signo y como lo usan los demas es-
cribanos publicos del numero de esta dicha
ciudad y que a las escripturas que ante el
pasaren y se otorgaren en que fuere puesto
dia mes y año y lugar donde se otorgaren
siendo firmadas de dicho [illegible]
con su signo y firma acostumbrado como que el
en tal oficio les sea dada entera fee y credito
como a escriptura de [illegible] otorgada ante el
escrivano publico y del numero de esta ciudad
y por razon del dicho oficio le sean guardadas las
honrras preeminencias exenciones y libertades
que se guardan a los demas [illegible]
escrivanos publicos del numero de esta ciudad
y lleve como tal los derechos y salarios del dicho oficio por el
arancel conforme a el arancel [illegible] que
[illegible] y cada cosa de ello [illegible]
publico [illegible] dicho [illegible] atento que
dicho [illegible]
[illegible]
de este testimonio que presento [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]
[illegible] testimonio y la ciudad
se lo mando dar Para que conste
[illegible] dicho oficio [illegible]

Dr. Alarcón — [illegible] Navarro — [illegible] — [illegible] Navarro Guevara

[illegible]